

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-06-1977

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR UNA SERIE DE BONOS DEL ESTADO DENOMINADOS "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1977-1987" POR UN MILLON DE BALBOAS, 6% DE INTERES ANUAL Y UN PLAZO DE DIEZ AÑOS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18356

*Publicada el:* 15-06-1977

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Valores públicos, Documento negociable

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.200

*Rollo:* 24

*Posición:* 228

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1977

No.18.356

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.19 de 3 de junio de 1977, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.25-77 de 7 de junio de 1977, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Aoki Construction Co. Ltd. y Rinkay Construction Co. Ltd.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA

#### EMITIR UNA SERIE DE BONOS

#### DEL ESTADO

#### LEY NUMERO 19

(De 3 de junio de 1977)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorizase al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1977-1987" hasta por la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B.1,000,000.00), a una tasa de interés no mayor de seis (6o/o) por ciento anual, y a un plazo máximo de diez (10) años, para financiar compra de materiales para caminos.

ARTICULO 2o. Los Bonos cuya emisión se autoriza devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

ARTICULO 3o. Autorizase al Organó Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el artículo 2o. de esta Ley.

ARTICULO 4o. El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 5o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

CLODOMIRO PINILLA  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos, ai.

El Ministro de Gobierno Justicia,  
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN  
Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO  
Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ  
Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA  
Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.  
Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO  
Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA  
Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA  
Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI  
Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia.

**LEY 19**

(De 3 de Junio de 1977)

Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

Artículo 1.: Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1977-1987" hasta por la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), a una tasa de interés no mayor de seis (6%) por ciento anual, y a un plazo máximo de diez (10) años, para financiar compra de materiales para caminos.

Artículo 2.: Los Bonos cuya emisión se autoriza devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

Artículo 3.: Autorízase al Órgano Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.: El Órgano Ejecutivo reglamentara la emisión de estos Bonos, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 5.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio y de mil novecientos setenta y siete.

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZÁLEZ V.**  
Vicepresidente de la República

**CLODOMIRO PINILLA**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos, a.i.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JORGE CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**LUIS ADAMES**

**G. O. 18356**

El Ministro de Educación,

**ARISTIDES ROYO**

El Ministro de Obras Públicas,

**NÉSTOR TOMÁS GUERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**RUBÉN D. PAREDES**

El Ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO SOSA B.**

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

**ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Salud,

**ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda,

**TOMÁS G. ALTAMIRANO DUQUE**

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

**NICOLÁS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAÉN**

Comisionado de Legislación,

**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**RICARDO RODRÍGUEZ**

Comisionado de Legislación,

**SERGIO PÉREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación,

**ROLANDO MURGAS T.**

Comisionado de Legislación,

**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,

**CARLOS PÉREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**RUBÉN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación,

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**

**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de la Presidencia